LEI DE 27 DE OCTUBRE DE 1889

Remates — Quedan abolidas las aperturas en los remates de bienes fiscales y municipales

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Articulo único.—Quedan abolidas las aperturas en toda clase de remates de bienes y rentas fiscales o municipales, quedando definitivamente perfeccionado el contrato con la adjudicación al mejor postor, en acto de remate a puja abierta.

Comuníquese al poder ejecutivo, etc.

Sala de sesiones del congreso nacional.—La Paz, a 19 de octubre de 1889.

J. M. DEL CARPIO.—JENARO SANJINÉS.—*Emeterio Cano*— S. Secretario. — *Lisandro Quiroga*—D. Secretario. — *Casto Román*— D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Palacio de gobierno en La Paz de Ayacucho, a los 27 dias del mes de octubre de 1889 años.

ANICETO ARCE.

El ministro de hacienda e industria.

Isaac Tamayo.